

AÑO CIX - N° 28.034
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 08 de ABRIL de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 6

Remates Pág: N° 6

Sección General

Convocatorias Pág: N° 6



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Sección Administrativa

Resoluciones

Ministerio de Justicia

**Inspector General de Personas Jurídicas
de la Provincia de Corrientes**

Resolución General N° 000002

Corrientes, 20 de Marzo de 2020.

Visto:

El Decreto-Ley N° 28/00, que regula las funciones de esta Inspección General de Personas Jurídicas, y su Decreto Reglamentario N° 1533/00 de fecha 31 de Julio del 2000, que faculta especialmente a dictar los Reglamentos y Resoluciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y;

Considerando:

Que la Organización Mundial de la Salud de la Salud (O.M.S) declaro, en fecha 11 de marzo de 2.020, la Pandemia a nivel mundial en el marco de la propagación del coronavirus COVID-19;

Que mediante Ley 6528 la Legislatura Provincial, declaro la Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial promulgada mediante el Decreto N° 587/2020, asimismo a través del Decreto 588/2020;

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes a través del Decreto 588/2020 en fecha 20 de Marzo de 2020, se adhirió al Decreto N° 297/2020 del PEN, que establece "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que en tal sentido, tanto a nivel nacional, como a nivel provincial y municipal, se han adoptados distintas medidas preventivas tendientes a reducir la circulación de personas como así también la concentración de las mismas, siendo indispensable que este Organismo de control disponga medidas similares en el marco de su competencia;

Que por lo expuesto, resulta conveniente dictar una serie de disposiciones a fin de evitar dicha concentración de personas como así también destinadas a evitar perjuicios en las instituciones con personería jurídica;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Decreto Ley N°28/00

Por ello:

En virtud de lo dispuesto por El Decreto-Ley N° 28/00, que regula las funciones de esta Inspección General de Personas Jurídicas, y su Decreto Reglamentario N° 1533/00,

El Señor

**Inspector General de Personas Jurídicas
de la Provincia de Corrientes**

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER las celebraciones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las Entidades Civiles y Sociedades Comerciales, como así también la presentación de documentación relacionada a trámites ordinarios que se formalicen por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el marco del Decreto Ley N°28/00, durante la Emergencia Sanitaria por la que atraviesa la Provincia y el País.-

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR el mandato de las Autoridades de las Entidades sujetas a contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas y hasta tanto cese la causal descripta en el articulo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- INSTAR a las autoridades de las Entidades Civiles y de las Sociedades Comerciales a que realicen sus reuniones administrativas (Reuniones de Comisión Directivas, Consejo de Administración, Directorio, Gerencia, etc.) dentro del marco de sistema digitales (Teleconferencias, WhatsApp, Skype, etc.) a fin de evitar el contacto personal entre sus miembros.-

ARTÍCULO 4°.- DISPONER una prórroga automática a los fines de regularizar la presentación de documentación Asamblearia, de todas las personas jurídicas que adeudan documentación.-

ARTÍCULO 5°.- RESTRINGIR el acceso del público a la Mesa de Entrada y Salida como así también a los Departamentos pertinentes, de esta Inspección General de Personas Jurídicas, a los efectos de evitar el agrupamiento de personas humanas que comparezcan a realizar las presentaciones, pudiendo el personal del

<p>Organismo solicitar el retiro de aquellas personas que presente síntomas con problemas respiratorios (estornudos, tos, malestar evidente etc).</p> <p>ARTÍCULO 6°.- DISPONER para los Departamentos de Civiles y de Comerciales la atención solo de trámites relacionados a la emisión de certificaciones (Certificaciones de vigencia, de autoridades, de inscripciones, de inicio de trámite, pedido de prorrogas y tramites afines).-</p> <p>ARTÍCULO 7°.- SUSPENDER el trámite urgente del otorgamiento de Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S), pudiendo el administrativo solicitar la reserva de denominación social y el inicio del trámite.-</p> <p>ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, al Boletín Oficial y archívese.-</p> <p>ARTÍCULO 09°.- De Forma.-</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya I: 07/04 V: 14/04</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Corrientes Corrida de Vista Con Emplazamiento a Inscripción</p> <p>Corrientes, 12 de marzo de 2020 CORRIDA DE VISTA N°: 347/2020 (CONTIENE EMPLAZAMIENTO A INSCRIPCIÓN S/ R.G. N° 05/2014) Orden de Inspección N° 0020/2019 - DF-DGR CUIT N°: 27-26937041-1 EXPTE. N°: 123-2012-21371-2019 AL/LOSSR/ES: COTUGNO MARIA PIA DOMICILIO: 9 DE JULIO N° 1664 PISO: 7 DPTO: 2, CORRIENTES – CORRIENTES, CP: 3400 VISTO Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y CONSIDERANDO: Que conforme antecedentes de fojas 01-04 se notificó el día 4 de febrero de 2020, mediante inspector a la contribuyente COTUGNO MARIA PIA, con domicilio declarado en 9 DE JULIO N° 1664 PISO: 7 DPTO: 2, Corrientes – Corrientes, CP: 3400, de la iniciación del procedimiento de Fiscalización. Que en igual fecha se efectuó el emplazamiento de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (contribuyente Directo) para que en el término de QUINCE (15) días hábiles, según lo estipulado en el Art. 24° punto. a), del C.F.V. a partir de recibida la presente, ACREDITE la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o APORTE los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción; Que transcurrido el plazo establecido en la Nota Intimación a Inscripción la contribuyente no efectúa la inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término QUINCE (15) días hábiles, según lo estipulado en el Art. 24° punto. a), del C.F.V. a partir de recibida la presente, para que ACREDITE la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o</p>	<p>APORTE los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción; en el Centro Integral de Atención al Contribuyente, sito en Av. Gdor. Juan Pujol N° 2330, de la Ciudad de Corrientes en el horario de 8:00 a 16:00 hs. caso contrario se procederá a su alta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos estatuida en el Art. 34° Inc. L) del C.F.V., en atención a la firmeza que por tal incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.</p> <p>Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales enero de 2014 a octubre de 2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: la contribuyente no se encuentra inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherida al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes desde el 01/03/2013. Actualmente registrado en la categoría "H" locaciones de servicio, encontrándose inscrita en las actividades "Servicios personales N.C.P.", y "Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados N.C.P."</p> <p>Que conforme el al Artículo 122° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los ingresos brutos(...)"</p> <p>Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria de la contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes, Ley N° 6249-Ley Tarifaria vigente, determinando ingresos para los períodos 01/2014 a 10/2019 en los cuales registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales.</p> <p>Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente: Los montos imposables surgen de considerar los ingresos correspondientes a la categoría en la que la contribuyente se encuentra encuadrada en el Régimen Especial para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en cada periodo fiscalizado. Desde 01/2014 a 01/2017 encuadraba en la categoría "C", desde 02/2017 a 03/2019 encuadraba en la categoría "B" y desde 04/2019 a 10/2019 encuadraba en la categoría "E". El impuesto determinado surge de aplicar al monto imponible determinado: A partir del periodo 01/2014 se aplica la alícuota del 2.90% establecida en los art. 3° de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley N° 6249) Que no se verificaron diferencias en concepto de</p>
--	---

<p>Impuesto de Sellos.</p> <p>Que se adjunta a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas conteniendo el período fiscal 01/2014 a 10/2019, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.</p> <p>Que además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el “Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización”.</p> <p>Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.</p> <p>PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS</p>	<p>Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.</p> <p>Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.</p> <p>Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.</p> <p>La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.</p> <p>Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.</p> <p><i>C.P. Karina Gomez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización</i></p>
--	--

CONTRIBUYENTE: COTUGNO, MARIA PIAO I N°: 0020/2019

DOMICILIO: 9 DE JULIO N° 1664, PISO: 7, Dpto.: 2, corrientes EXPTE N°: 123-2012-21371-2019

C.U.I.T. N°: 27-26937041-1

PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS					
ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION		
I	93990	2,90%	Servicios N.C.P.		
PERIODO	MONTO DETERMINADO	IMP DETERMINADO	TOTAL IMP	SALDO DET	DIF.
en -2014 a dic-2014	\$ 6.000,00	\$ 174,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL 2014	\$ 72.000,00	\$ 2.088,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00
en -2015 a dic-2015	\$ 6.000,00	\$ 174,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL 2015	\$ 72.000,00	\$ 2.088,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00
en -2016 a dic-2016	\$ 6.000,00	\$ 174,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL 2016	\$ 72.000,00	\$ 2.088,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00
en -2017 a dic-2017	\$ 14.000,00	\$ 406,00	\$ 406,00	\$ 406,00	\$ 406,00
TOTAL 2017	\$ 129.500,00	\$ 3.755,50	\$ 3.755,50	\$ 3.755,50	\$ 3.755,50
en -2018 a dic-2018	\$ 13.440,66	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 389,78
TOTAL 2018	\$ 161.287,90	\$ 4.677,35	\$ 4.677,35	\$ 4.677,35	\$ 4.677,35
en -2019 a dic-2019	\$ 17.266,00	\$ 500,71	\$ 500,71	\$ 500,71	\$ 500,71
TOTAL 2019	\$ 374.096,63	\$ 10.848,80	\$ 10.848,80	\$ 10.848,80	\$ 10.848,80
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					\$ 26.481,65

P. Karina Gomez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

C.P. Liza Fiorella Maglioni - Supervisora Dpto. Fiscalización

PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION							
ACTIVIDAD	CODIGO	DESCRIPCION					
I	9390	Servicios N.C.P.					
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DECLARADO	DIFERENCIA	IMP FISCALIZACION
ene-14 a dic-14	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL 2014	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 200,00	\$ 2.400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 2.400,00
ene-15 a dic-15	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL 2015	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 200,00	\$ 2.400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 2.400,00
ene-16 a dic-16	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL 2016	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 200,00	\$ 2.400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 2.400,00
ene-17 a dic-17	\$ 406,00	\$ 406,00	\$ 406,00	\$ 406,00	\$ 406,00	\$ 406,00	\$ 406,00
TOTAL 2017	\$ 3.755,50	\$ 3.755,50	\$ 304,50	\$ 3.755,50	\$ 304,50	\$ 304,50	\$ 3.755,50
ene-18 a dic-18	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 389,78
TOTAL 2018	\$ 4.677,35	\$ 4.677,35	\$ 389,78	\$ 4.677,35	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 4.677,35
ene-19 a dic-19	\$ 500,71	\$ 500,71	\$ 500,71	\$ 500,71	\$ 500,71	\$ 500,71	\$ 500,71
TOTAL 2019	\$ 10.848,80	\$ 10.848,80	\$ 1.335,24	\$ 8.178,33	\$ 1.335,24	\$ 1.335,24	\$ 10.848,80
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 26.481,65	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION		\$ 26.481,65		

C.P. Karina Gomez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

C.P. Liza Fiorella Maglioni - Supervisora Dpto. Fiscalización

Dirección General de Rentas Corrientes Orden de Inspección	Domicilio Fiscal: 9 De Julio 1664 P:7 Dpto:2 CP: 3400 Localidad: CORRIENTES Provincia: Corrientes CUIT: 27-26937041-1 Nro. Listado Sugerido: 00002973 Año: 2019 Expediente Número: 123201221371 Código: 0019 Año: 2019 Actividades Desarrolladas: SERVICIOS N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES DE ASTROLOGÍA Y ESPIRITISMO, LAS REALIZADAS CON FINES SOCIALES COMO AGENCIAS MATRIMONIALES, DE INVESTIGACIONES GENEALÓGICAS...ETC.) Obligaciones y Periodos a Fiscalizar Impuesto - Concepto - Identificación Imponible - Periodos: Desde - Hasta 0022Sellos0022Liq. Impuesto
Del: Director General Al: Jefe Dpto. Fiscalización Lugar y Fecha: Corrientes 20/12/2019 Asunto: Fiscalización Puntual Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0020 Año: 2019 Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican: Razón Social: COTUGNO, MARIAPIA	

S e l l o s C U I T N ° 2 7 2 6 9 3 7 0 4 1 1 - 02014012019100035Ingresos Brutos0017DJ Mensual L o c a l C U I T N ° 2 7 2 6 9 3 7 0 4 1 1 - 02014012019100035Ingresos Brutos0020DJ Anual IB LocalCUITN°27269370411-0201401201910 Cr. Fabian Boleas - Consejero Principal a/c Dirección	General Juan Víctor Benítez - Jefe Dpto. Fiscalización (Int.) C.P. Liza Fiorella Maglioni - Supervisora Dpto. Fiscalización I: 20/03 V: 08/04
---	--

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte N° 4705/15	autos caratulados "TORRES MARÍA CRISTINA C/ CATALINA TOFFALO DE ROSSI Y OTROS S/ USUCAPIÓN" 4705/15 que se tramita ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquina Ctes., a cargo de la Dra. MARÍA LOURDES SILVERO, Secretaría N° 1 Dra. Lilian Tixe de Olivetti.- Resolución N° 18118 de fecha 13 de Noviembre de 2019, Esquina Ctes., por ante este Juzgado.- Esquina (Ctes) 18 de Febrero de 2020.- Dra. María Lourdes Silvero I: 17/03 V: 10/04
-------------------------	---

Remates

Fideicomiso de Administración Santa Catalina Suspensión de Remate Público N°01/2020	la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19, Decreto de la Provincia de Corrientes N°507/20, de fecha 11/03/20, Resolución de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes N°662/20, de fecha 12/03/20 y Resolución de la Caja Municipal de Préstamos N°028/20, de fecha 17/03/20; el Fideicomiso de Administración Santa Catalina procede a suspender por tiempo indeterminado el REMATE PÚBLICO N°01/ 2020, en virtud de la Resolución N°029/20, de fecha 18/03/20 Por CONSULTAS en el domicilio del Fideicomiso: Brasil N°1269, 1° Piso, Teléfono (0379) 4420335 – 4420216, interno 125, Ciudad de Corrientes, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. o mediante correo electrónico fideisantacatalina@outlook. Dr. Oscar David Moulin I: 18/03 V: 08/04
--	--

Sección General

Convocatorias

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes	1.-DESIGNACIÓN DE DOS (2) MATRICULADOS PARA REDACTARY SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA. 2.-CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADOS CONTABLES E INFORME DEL AUDITOR DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.019 3.-CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EROGACIONES DEL AÑO 2020: a. CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 233/19 (RG) (DEP) b. CONSIDERACIÓN DE OTROS RECURSOS. c. CONSIDERACIÓN OTROS ITEMS DEL PRESUPUESTO. 4.-DESIGNACIÓN AUDITOR DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2020. 5.-DESIGNACIÓN AUDITOR DEL BALANCE SOCIAL DEL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ACTO ELECCIONARIO	
CONVÓCASE a los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario de Renovación Parcial del Consejo Directivo y Tribunal de Ética, a realizarse el 25 de Abril del año 2.020 , a las 08,00 en Carlos Pellegrini 1150-Corrientes, conforme a lo establecido en la Ley N° 3409/78 que reglamenta el ejercicio profesional en la provincia para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA	

EJERCICIO 2020.

6.-RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA DE LOS SIGUIENTES CARGOS: CONSEJO DIRECTIVO

a.-PORTERMINACIÓN DE MANDATOS:

PRESIDENTE: 1 (uno)

Miembros Titulares: 4 (cuatro)

Miembros Suplentes: 3 (tres)

b.-POR EL TERMINO DE 2 AÑOS POR RENUNCIA:

Miembros Titulares: 1 (uno)

c.-POR EL TERMINO DE 1 AÑO POR RENUNCIA:

Miembros Titulares: 1 (uno)

Miembros Suplentes: 1 (uno)

TRIBUNAL DE ÉTICA

a. PORTERMINACIÓN DE MANDATOS

Miembro Titular: 2 (dos)

Miembros Suplentes: 1 (uno)

La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los inscriptos con derecho a voto. Si en la primera citación no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los miembros que concurran a la siguiente, que se realizará una hora después de la primera, para que se constituya válidamente.

NOTAS: 1) Artículo 6º de la Ley 3409/78 "No son elegibles ni pueden ser electores en ningún caso: a) Los graduados inscriptos en la matrícula que adeuden la cuota anual establecida en el artículo 59º". A tal efecto se ha fijado el 20 de marzo del año dos mil veinte, a la hora 13,00 como plazo máximo de regularización de pago, que incluye la sexta cuota del derecho de ejercicio profesional del año 2019.

2) "El voto es secreto y obligatorio" artículo 6º de la Ley Nº 3409/78.

3) Se encuentra a disposición de los señores matriculados la Resolución Nro. 161/78, modificatorias Nros. 652/89, 1.266/12 y 1.321/14 reglamentarias del Acto Eleccionario.

CORRIENTES, 02 de Marzo del 2020.

Cr. Walter R. Esquivel

Cr. Ariel N. Aguirre Serantes

I: 18/03 V: 08/04

Mutual Bioquímica Correntina

LA COMISION DIRECTIVA DE LA MUTUAL BIOQUIMICA CORRENTINA CONVOCA A SUS ASOCIADOS SEGÚN ESTATUTO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 18 DE ABRIL DE 2020, EN LA SEDE DEL COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, SITO EN MORENO N° 446, A LAS 9 HS.

ORDEN DEL DIA

1.-LECTURA, CONSIDERACION Y APROBACION DE MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO N°8 CERRADO AL 31/12/2019.

2.-INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA

3.-DESIGNACION DE DOS (2) ASAMBLEISTAS PRESENTES PARA LA FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Dr. CELIA, ARMANDO

Dr. ARRUA WALTER

I: 08/04 V: 08/04

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Secretaría Legal y Técnica

Subsecretaría Legal y Técnica

Subdirección de Boletín Oficial

Ley Nº 5.906-Artículo 1º: La publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, en el sitio oficial del Gobierno Provincial, en la forma y condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, y producirá los mismos efectos jurídicos que corresponden a su edición impresa.

Sitio Web: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Boletín Oficial - Salta 450 - Tel/Fax:(0379) 4475418 - Recepción de avisos de 7 a 11hs. Precio del Ejemplar \$1.-
Atención al Usuario: boletinoficial.corrientes@gmail.com - Recepción de Avisos: boletinoficialctes@gmail.com
Registro Público de la Propiedad Intelectual Nº 37.501